

RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROSILO SANTA CATALINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de junio de 2017.

VISTO:

Las Actas de Fiscalizaciones SENAVE Ns° 20982 y 23297; el Dictamen N° 348/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 20982 de fecha 16 de marzo de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca de la firma Agrosilo Santa Catalina, ubicado en la ciudad de Yhú del Departamento de Caaguazú, donde han constatado la supuesta infracción a la Ley N° 3742/09, específicamente al inc. b) del artículo 68; observándose cultivos de maíz en diferentes estados fenológicos, con los siguientes puntos georeferenciados: UTM 215 0646566 – 7260473; 21J 0646223 – 7261010 – 0644398 – 7264379 – 0644115 – 7262564 – 0643065 – 7264217 – 0643081 – 7264379 – 0641632 – 7256768 – 0641616 – 7255568 UTM; aproximadamente de 9800 ha. Asimismo, consta en acta que la firma deberá establecer la franja de seguridad sin la aplicación de ningún tipo de plaguicidas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23297 de fecha 22 de abril de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en la finca de la firma Agrosilo Santa, a fin de fiscalizar nuevamente el incumplimiento de la obligación de mantener una franja de protección de 100 metros entre el cultivo, objeto de aplicación de plaguicidas y todo curso de agua, en esa oportunidad se constató que el cultivo de maíz se encuentra dentro de la franja de protección de 100 metros de los cursos de agua, llegando apenas a 10 metros, el cultivo se encuentra en etapa de llenado de granos y sin síntomas de ataque de plagas y enfermedades, por lo que se concluye que en dicha franja de protección se realizan aplicaciones de productos fitosanitarios.



Ing. Agr. Carmelo Parodi
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROSILO SANTA CATALINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley 3.742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone en su Artículo 68.- “En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: b.) Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural”.

Que, de las constancias de autos, conforme a las actas Ns° 20982 y 23297, se observa que la empresa Agrosilo Santa Catalina, supuestamente habría cometido la infracción de falta franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural.

Que, la firma Agrosilo Santa Catalina, habría infringido las disposiciones de la Ley 3.742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Agrosilo Santa Catalina, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 411/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 348/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Agrosilo Santa Catalina, por supuestas infracciones a la Ley 3.742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Juez Instructor del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las

Ing. Agr. Carmelo Perai
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 351.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROSILO SANTA CATALINA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma Agrosilo Santa Catalina, por la supuesta infracción a la disposición del Artículo 68, inciso b) de la Ley 3.742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cr/ar